



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00458-00

1. Téngase en cuenta la respuesta y los documentos allegados por la Directora de Riesgo Medio y Avanzado de Famisanar EPS.

2. Al ser esta la oportunidad procesal correspondiente, se declara abierto a pruebas el incidente de desacato de la referencia. En consecuencia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, normatividad aplicable al presente trámite constitucional, según lo previsto en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, se decretan las siguientes:

PARTE INCIDENTANTE:

a) Documentales:

Téngase como tales la prueba documental allegada con el escrito de incidente de desacato en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

PARTE INCIDENTADA:

a) Documentales:

Téngase como tales las documentales allegadas y que militan en el paginario, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Notifíquesele esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3906e05d4b098c7cc673669f606a55441c5c340cdebdca5f3ce1ca2df002b8**

Documento generado en 11/11/2020 07:52:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>